



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3294/2025

VISTO:

La necesidad de ejecutar la Obra pública, denominada ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL PREDIO DEL FERROCARRIL Y MODERNIZACIÓN DE AMBAS AVENIDAS CÉNTRICAS DE LA LOCALIDAD, conforme planos y proyecto adjunto;

El aporte recibido de parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba a tales fines ;

Y CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento el día 20/06/2024 el Gobernador Dr. Martín Llaryora ha visitado nuestra localidad comprometiéndose a entregar la suma de pesos ciento ochenta millones (180.000.000) como aporte para llevar adelante la ejecución de la obra que nos ocupa a saber: ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL PREDIO DEL FERROCARRIL Y MODERNIZACIÓN DE AMBAS AVENIDAS CÉNTRICAS DE LA LOCALIDAD;

Que dichos fondos han ingresado las arcas de esta Administración siendo necesario poner en ejecución la obra, por lo que se ha requerido a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balnearia la realización del proyecto, y bosquejo de planos; para luego proceder a la contratación de empresa y/o firma que pueda ejecutar la misma; planos y memoria de proyecto que obra incorporado como Anexo de la presente;

Que por tanto, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo a fin de poder llevar adelante la ejecución del destino de los fondos, buscando evitar la desvalorización pecuniaria del monto recibido y optimizar los tiempos para el inicio, y ejecución de obra;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que actualmente la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios, para afrontar los costos de ejecución de la obra que nos ocupa, los que superan el aporte provincial; sin comprometer los servicios públicos y las obligaciones contraídas;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa y siendo que el Departamento Ejecutivo debe contar con la autorización expresa por parte de este órgano legislativo;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a la ejecución de la obra denominada ILUMINACIÓN PERIMETRAL DEL PREDIO DEL FERROCARRIL Y MODERNIZACIÓN DE AMBAS AVENIDAS CÉNTRICAS DE LA LOCALIDAD; cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el Proyecto de Obra que se adjunta al presente como ANEXO I.- - - -

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar en forma inmediata la contratación directa de firma y/o empresa hábil para llevar adelante la ejecución de la obra, usando los fondos antes mencionados recibidos de parte del Gobierno Provincial; con la finalidad de concluir y ejecutar el compromiso asumido. Asimismo, queda autorizado el DEM a firmar todo contrato de Obra, compra de materiales, contratación de servicios y/o profesionales idóneos para la concreta ejecución de obra; dando destino a los fondos recibido y antes referenciado en los considerandos; de manera inmediata a fin de evitar su desvalorización. - - - - -

ARTICULO 3º): AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; y también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. - - - - -

ARTICULO 4º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de abonar a la/las empresa/s contratadas, para la adquisición de materiales, mano de obra, contratación de obra y servicios profesionales; conforme lo que resulte más favorables a los intereses de esta Administración imputándose el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2025 y/o ajustes o rectificaciones.- - - - -

ARTICULO 5º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc. y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. - - - - -

ARTICULO 6º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.- - - - -

ARTICULO 7º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Ing Civil. VICTOR HUGO FASSINA; y Secretaria de Economía y Finanzas Cdra. NORMA FABIANA CERDA. - - - - -

ARTICULO 8º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - - -

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.

SANCIONADA: En Balnearia, A los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025. **PROMULGADA:** Mediante el decreto número 006/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de enero del 2025.